SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL

ACTA DE SUPERVISIÓN No. 001

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 032 DE 2022

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 SEP 2022

SUPERVISOR: WILLIAM ARIEL PARRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N.º 18.415.367 de Montenegro (Quindío).

CONTRATISTA: FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS, con NIT 900861091-9, Representado legalmente por **JUAN FRANCISCO BAUTISTA GOMEZ,** con C.C. 1.015.393.500 de Bogota DC

OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2022, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO 8 FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS"

(Resumen de actividades)

Primer pago correspondiente al 50% del valor total de la transferencia una vez se legalice y se aprueben las respectivas pólizas del presente convenio

INFORME DE ACTIVIDADES

(PERIODO DE ACTIVIDADES) Primer pago correspondiente al 50% del valor total de la transferencia una vez se legalice y se aprueben las respectivas pólizas del presente convenio.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el once (11) de diciembre de 2022 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto.

VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: VALOR TOTAL DEL CONVENIO. MONTO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR: El valor total del presente convenio asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M.CTE ($38.785.988,58), los cuales se encuentran determinados así: Por una parte El DEPARTAMENTO transferirá a la FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS, la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M.CTE ($19.785.988,58), respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2066 de marzo 30 de 2022 con cargo a los rubros presupuestales 0310 23.2.02.02 009.00.00.00 3301073.021.91124-214 03102.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073 021.91124-39 (servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión), transferencia que se realizará así El 50% del valor total de la transferencia, una vez se

legalice y se aprueben las respectivas pólizas del presente convenio y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades y por la otra, la FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS, aportará la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M.CTE ($19.000.000,00), PARAGRAFO. La suma aportada por la entidad bien sea en dinero o en especie cuantificable y que garantizará como mínimo la cofinanciación del treinta por ciento (30%) del valor total del presente convenio, deberá estar debidamente soportada en el informe final que la misma presentara al Departamento, so pena de incumplir con las obligaciones en este estipulada.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 6730 del 01 de septiembre de 2022

En consideración a que el ASOCIADO ha cumplido a satisfacción con las obligaciones inicialmente contraídas con el presente contrato se procede a dar el visto bueno para que le sean cancelados los dineros asignados.

Se revisó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y en cuanto a estos, la **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS, NO** tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada al pago de cada uno de los riesgos de seguridad social (ARP, AFP y EPS) al igual que con la Caja de Compensación Familiar, Sena y Bienestar Familiar y se encuentra a PAZ Y SALVO por este concepto. Lo certifica el Contador Público **ALVARO PINILLA TORRES,** con **Tarjeta profesional Nº. 51174-T**

No. Planilla	Mes	Aporte Salud	Aporte Pensión	Aporte ARL
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

PERIODO A PAGAR: Primer pago correspondiente al 50% del valor total de la transferencia una vez se legalice y se aprueben las respectivas pólizas del presente convenio.

VALOR A PAGAR: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS, MCTE ($9.892.994.29)

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$19.785.988.58	$9.892.994.29	$9.892.994.29

MODO DE PAGO (Marcar con una X):

CHEQUE	
TRANSFERENCIA	X

En el caso de que el pago se realice a través de transferencia se deberá diligenciar la siguiente información:

Nombre del banco	Tipo de cuenta	No. de cuenta	Titular de la cuenta
BANCOAGRARIO	AHORROS	4-545-03-00217-6	**FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**

(Nota: El supervisor del contrato en el caso de pagos mediante transferencias, deberá constatar en cada uno de los mismos que los datos de la cuenta correspondan a los establecidos en la minuta del contrato).



WILLIAM ARIEL PARRA POSADA
JEFE DE PATRIMONIO Y ARTE
DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
Supervisor



FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS
Representado legalmente
JUAN FRANCISCO BAUTISTA GOMEZ

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por	Revisado por:	Aprobado por:
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

Fundación Festival Internacional Cine en las Montañas
NIT 900861091-9
calle 12 # 6 - 43, Salento, Quindío,
Tel: +57 3185907009
festivaldecineenlasmontanas@gmail.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FEV101
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	GOBERNACION DEL QUINDIO DEL QUINDIO		FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AA)
DIRECCIÓN	CALLE 20 # 13 - 22, Colombia, Armenia, Quindío, 630001		20/09/2022
			FECHA DE VENCIMIENTO (DD/MM/AA)
TELÉFONO	7417700	NIT 890001639-1	30/12/2022

ID	Item	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Total
1	octavo festival internacional cine en las montañas. (Convenio 032 de 2022. Programa de concertación departamental proyectos artísticos y culturales. Correspondiente al 50% inicial.)	Unidad	$9,892,994.29	1		$9,892,994.29

Moneda: COP
Fecha y hora de generación: 2022-09-20T10:29:20
Fecha y hora de expedición: 2022-09-20T10:28:21
Tipo de factura: Factura de venta
Tipo de operación: Estándar
Forma de pago: Crédito

CUFE: 195f2d9770d1a3ff768f786071747f839e8fdfcbeea9a64daaaec6dab367d06843e47fbb16052711a9889a0fada43399

Firma digital: lvzWaZSWfu9z33vfnxJ8YuhesTOxvEFsRzyDyj6bfyO0XOzyynw/DGmguFTHdbcEufvX233KAlHblzL1QYENLugFLkXggtovFyO5ED6J+afkU7EE
S2m/5lP4meSYTt+++zzTZ1nlRKIJA4GtpxSd4XjuHfd/O3kynK4DtSfaBVlBZeLfq1A+85QOPpb5H1og+vLgeyJ1ywDWWx+sN4tEmcGcX9x41+8AMNIZsZNRA5aP
1l1EDNRjwOqS4/l6A2jKTlT7e9MqEtElsnymDmXy+kXxuRJgX64gE/cj5idCCHuwnmV0u0Xlh2OlyGoNDs34syfNGXgMzlxPSXSZZ5lkVg==

QR factura legal

Subtotal	$9,892,994.29
Total	$9,892,994.29

Total de lineas: 1

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

Juan Francisco Bautista G

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Autorización de numeración de facturación N°18764036415548 de 2022-09-20 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FEV101 hasta FEV200 con vigencia hasta 2023-09-20

Representación impresa de la factura electrónica

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Señores
GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Secretaria de Cultura

CERTIFICADO PAGO DE SALUD

Por medio de la presente yo ALVARO PINILLA TORRES, identificado con cedula de ciudadania numero 4564673 y tarjeta profesional 51174T- Certifico que la FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS identificada con nit numero 900861091-9 se encuentra al día en el pago de seguridad social.

Se firma el 13 de Septiembre de 2022 en el municipio de Salento.

ALVARO PINILLA TORRES
Contador Público TP 51174-T
Cel 3155590607

FOTOCOPIA

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

51174-T

TARJETA PROFESIONAL



ALVARO
PINILLA TORRES
C.C. 4564673
RES. INSCRIPCION 6 DEL 30/01/1997
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

COMO REQUISITO PARA PRESENTAR

279208 JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA 58811
DIRECTOR GENERAL

DE

FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS

ANTE

Identificación Plástica S.A. 1999/43/0119 LP

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE Junta Central de Contadores a la carrera 16 No. 97 - 46 Of.301 en Bogotá D.C.

ASOCIACION DEL QUINDIO

Marzo 11 de 2021

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.564.673

PINILLA TORRES

APELLIDOS

ALVARO

NOMBRES

FIRMA





EFOTOCOPIA

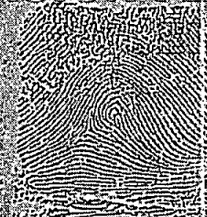
DE CEDULA DE CIUDADANIA

COMO REQUISITO PARA PRESENTAR

DOCUMETACION

DE

FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE



LAS MONTAÑAS

06-NOV-1960

FECHA DE NACIMIENTO

SALENTO

(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

26-FEB-1979 SALENTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

LA REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



A-2609000-58157 M-0004504873-20071130 0229907334D 02 196599410

Marzo 11 de 2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALVARO PINILLA TORRES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 4564673 de SALENTO (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 51174-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Septiembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

	FORMATO	Código: F-JUR-44
	Acta de Inicio	Versión: 06 Fecha: 15/04/2016
		Página 1 de 1

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. 032 de 2022

El día 01 de septiembre de 2022, se reunieron la funcionaria **OLGA LUCIA URREA MONCALEANO** en calidad de Supervisora y el señor **JUAN FRANCISCO BAUTISTA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.015.393.500**, en calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS** identificada con el NIT **900861091-9**, con el fin de dar Inicio al convenio de asociación No. **032** del 2022 cuyo objeto contractual es: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS** CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2022, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO "**8° FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**"

FECHA DE INICIO DIA (01), MES (09), AÑO (2022)

FECHA DE TERMINACIÓN DIA (11), MES (12), AÑO (2022)

Se firma en Armenia Q., a los 01 días del mes de septiembre del año 2022.

Juan Francisco Bautista

JUAN FRANCISCO BAUTISTA GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS

OLGA LUCIA URREA MONCALEANO
SUPERVISORA CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1032 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS

Entre los suscritos a saber: **ANTONIO RESTREPO SALAZAR**, mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.536.003, expedida en Armenia, Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Cultura, según Acta de Posesión N° 04909 del 8 de julio del año 2022, debidamente autorizado para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) y artículo 12 de la ley 80 de 1993, la Ordenanza No. 013 del 28 de julio de 2022, emanada de la Honorable Asamblea Departamental **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"**, y de conformidad con el Decreto Departamental **715 del 22 de Diciembre de 2021; "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES, EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"**, el Decreto **099 Del 24 De Enero De 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020"**, Decreto **0653 del 16 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**; y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra, La **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS** identificada con el **NIT 900861091-9**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio bajo el **No.S0504034**, y representada legalmente por **JUAN FRANCISCO BAUTISTA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1.015.393.500** expedida en **BOGOTA D.C**, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ASOCIADA**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según el contenido de los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política Nacional, corresponde al Gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, así como dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes. 2) Que el artículo 71 de la Carta Magna establece: "(...) El *Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*". 3) Que el artículo 1 numeral 3 de la ley 397 de 1997 establece que "El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". 4) Que la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, mediante la Ordenanza número 013 del 13 de noviembre de 2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL QUINDÍO"**, estableció los parámetros para el proceso de concertación cuyo objetivo es impulsar, estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades culturales de interés común. 5) Que dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 8 de la norma ibídem, el Departamento del Quindío por medio de la Secretaría de Cultura, a través de la resolución N° 2481 del 31 de marzo del año 2022 adelantó el proceso de apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales vigencia 2022, adoptando además el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especificaron los términos, lineamientos y reglas de participación a la misma, así como se fijó un cronograma que le dio a la convocatoria un plazo para la presentación de proyectos desde el día cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022), hasta el día tres (03) de mayo de la misma anualidad. 6) Dentro de los plazos establecidos se presentaron a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2022, un total de ochenta y un (81) proyectos, y dando cumplimiento a lo indicado por el Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, La Secretaría de Cultura departamental en primera instancia realizó la evaluación técnico jurídica a los proyectos

verificando el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida y en segunda instancia se abrió un espacio para la presentación de reclamaciones a los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico jurídica , una vez realizada dicha evaluación, y finalizada la etapa de reclamaciones se determinó que de ochenta y un (81) proyectos presentados, cuarenta y siete (47) cumplían con dichos requisitos, por lo que treinta y cuatro (34) fueron rechazados por no cumplir con los mismos 7) Que, Superada la etapa anterior, y en concordancia con el inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, para adelantar la calificación de contenidos a los proyectos que resultaron habilitadas dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales 2022, El Departamento del Quindío adelantó Proceso de Selección abreviada Nº 005 de 2022, del cual se derivó y adjudicó el contrato de prestación de servicios N°1520 del 2022 a la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, cuyo objeto es: "REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2022" 8) que Una vez fue realizada la evaluación técnica y de contenidos por parte de los Jurados a los cuarenta y siete (47) proyectos habilitados, los mismos hicieron entrega a esta Secretaría de los resultados de la evaluación con los respectivos puntajes de calificación 9) Que el comité de jurados designado para evaluar el contenido de los mismos, realizó la calificación de dichos proyectos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Manual para la presentación de proyectos adoptado dentro de la Convocatoria y los criterios establecidos en la Ordenanza 013 de 2015, que contemplan entre otros, la trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural, así como su idoneidad y experiencia la generación de empleos esperados y el impacto socio-cultural del proyecto. **10)** Que una vez entregados los resultados de la evaluación por parte de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, La Secretaría de Cultura del Departamento procedió a realizar la aplicación de la fórmula matemática tal y como lo establece el artículo 8 parágrafo primero de la Ordenanza 013 de 2015. **11)** Que una vez La Secretaría de Cultura dio aplicación de lo determinado en la Ordenanza frente al cálculo matemático para el reconocimiento de los proyectos ganadores dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación vigencia 2022, determino que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos, fue de setenta y ocho (78) puntos, es decir, que resultaron ganadores y con asignación de recursos un total de treinta y un (31) proyectos que fueron aquellos con puntaje igual o superior al ya establecido. **12)** Que A través de la resolución N° 4809 del 05 de julio de 2022, el Departamento del Quindío reconoció a los ganadores de la Convocatoria Departamental para la concertación de proyectos artísticos y culturales 2022. **13)** Que dando cumplimiento al artículo 19 de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015, el cual establece las obligaciones de los proponentes beneficiados, las organizaciones y entidades que resulten beneficiadas con la convocatoria de Concertación en cada vigencia, deben suscribir un convenio y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos con la firma del mismo, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones. **14)** Que uno de los proyectos ganadores fue el denominado "**8° FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**", y el cual reunía las exigencias establecidas en el proceso para ser ganador en el marco del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2022. **15)** Que una de las exigencias establecidas dentro de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015 para que un proyecto pudiese resultar ganador, era la de cumplir con el requisito de cofinanciación establecido no solo dentro del artículo 13 como uno de los documentos requeridos, sino además, en el artículo 15 de la mencionada norma y lo estipulado en el Manual adoptado para la presentación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2022, en donde se determina como causal de rechazo a aquellas entidades que no garanticen como mínimo una contrapartida del 30% del valor total del proyecto, sumando los recursos propios y de terceros, cofinanciación que podría ser en dinero o en especie cuantificable. **16)** Que en razón a lo anterior, se tiene que para el presente convenio, la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS** garantizará una cofinanciación como mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto correspondiente a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M.CTE ($19.000.000,00). 17)** Que previa solicitud por parte de la Secretaría de Cultura, el Comité de Contratación del Departamento del Quindío, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto del 2022, se dio viabilidad jurídica y financiera al convenio que se pretende celebrar. **18)** Que con la suscripción del

presente convenio se apunta a dar cumplimiento al plan de desarrollo: "TU Y YO SOMOS QUINDÍO" 2020-2023, adoptado por el La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020, donde estableció como una de sus líneas estratégicas 1. **INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, la cual está orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde el programa número catorce (14) es la **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, así como el Programa número quince (15) es **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO "TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL"**, los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el **SECTOR CULTURA** se lideren procesos que permiten el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero. **19)** Que dentro del Manual adoptado para la presentación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2022, se adoptaron formatos para la presentación de proyectos en los cuales cada una de las entidades debía establecer metas y actividades a desarrollar dentro de la ejecución del proyecto presentado **20)** Que dentro del Manual precitado también se estableció como una de las etapas de la convocatoria, que aquellos proyectos que resultasen ganadores dentro del programa Departamental de Concertación vigencia 2022, debían suscribir acta de ajuste de acuerdo a lo concertado con La Secretaría de Cultura. **21)** Que en razón a lo anterior, La Secretaría de Cultura a través de medios digitales envió a cada una de las entidades que resultaron ganadoras, el formato adoptado para la presentación de actas de ajuste en cuanto a cronograma, actividades y presupuesto, indicando además los parámetros para la suscripción de la misma. **22)** Que las obligaciones pactadas en el presente convenio corresponderán a las metas y actividades consignadas en el acta de ajuste precitada, así como aquellas que establezca la Secretaría de Cultura Departamental que permitan la correcta ejecución del proyecto ganador. **23)** Que en virtud de lo anterior, el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** y la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** el cual se regirá por las normas vigentes en la materia y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2022 EN EJECUCIÓN AL PROYECTO "8° FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS". **SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO. MONTO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR:** El valor total del presente convenio asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M.CTE ($38.785.988,58)**, los cuales se encuentran determinados así: Por una parte **EL DEPARTAMENTO** transferirá a la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**, la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M.CTE ($19.785.988,58)**, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2066 de marzo 30 de 2022 con cargo a los rubros presupuestales 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021.91124-214 Y 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021.91124-39 (servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión), transferencia que se realizará así: El 50% del valor total de la transferencia una vez se legalice y se aprueben las respectivas pólizas del presente convenio y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades y por la otra, la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**, aportará la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M.CTE ($19.000.000,00)**. **PARAGRAFO**: La suma aportada por la entidad bien sea en dinero o en especie cuantificable y que garantizará como mínimo la cofinanciación del treinta por ciento (30%) del valor total del presente

convenio, deberá estar debidamente soportada en el informe final que la misma presentará al Departamento, so pena de incumplir con las obligaciones en este estipulada. **TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos que transferirá el **DEPARTAMENTO** a **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**, se destinarán a la ejecución del proyecto "**8° FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**", presentado y aprobado con anterioridad. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Realizar la transferencia oportunamente y en el término estipulado en el presente convenio. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 3. Suscribir el acta de inicio del Convenio. 4. Realizar la liquidación del Convenio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control. 5. Vigilar que los recursos transferidos sean invertidos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio. 6. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio. 7. Exigir la presentación oportuna del informe de actividades que el asociado debe presentar, en concordancia con el objeto y obligaciones del convenio. **B.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA. OBLIGACIONES GENERALES. 1)**Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación con el departamento del Quindío, ni vínculo laboral de LA ENTIDAD ASOCIADA, ni de las personas a la que esta vincule para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio **2)** Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos y que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Estos informes deberán ser entregados al supervisor del convenio tal y como se establezca en el presente convenio, dando cumplimiento de las obligaciones específicas **3)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio. **4)** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6)**Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 **7)**Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo en razón a cronograma y presupuesto dando cumplimiento íntegro a las obligaciones derivadas de los mismos, y los cuales hacen parte integral de este convenio. **8)** La entidad asociada deberá realizar el diligenciamiento de los formatos de recolección de información que sean adoptados por La Secretaría de Cultura dentro del desarrollo del proyecto, con el fin de evidenciar y determinar la información en ellos consignada, que además permita la correcta supervisión del mismo.**9)**Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **10)**En caso de existir saldos no ejecutados del aporte del departamento, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio, en la cuenta que el Departamento del Quindío indique. **11)** La entidad asociada dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, en todo caso, el incumplimiento u omisión de dichas disposiciones será exclusiva de quien suscribe el convenio y mantendrá indemne al departamento del Quindío.**12)** Deberá presentar un informe de avance dentro de dos (02) meses posteriores a la firma y legalización del convenio y un informe final al vencimiento del plazo de ejecución, y los cuales deberán ser presentados en los formatos diseñados y adoptados por La Secretaría de Cultura **13)** La Secretaría de Cultura puede solicitar en cualquier momento a la entidad asociada los soportes que considere necesarios para realizar la verificación de la información contenida en los proyectos y la ejecución de los mismos, en cualquiera de sus componentes.**14)** Las entidades apoyadas deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables se refiere.**15)** Liquidar el presente convenio dentro de los términos legales.**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** La entidad asociada deberá garantizar la cofinanciación presentada en el proyecto y la ejecución de las actividades a realizar con tal cofinanciación. **2)**Dar los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental en todas las actividades de promoción, realización y divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. Los créditos deben contener los logos institucionales que sean aprobados por La Secretaría de Cultura.**3)** De requerirse, la

Organización deberá entregar una contraprestación al Departamento del Quindío consistente en presentaciones artísticas, talleres, conferencias, exposiciones para el uso exclusivo de los municipios que permitirá apoyar y multiplicar la actividad artística y cultural en el Quindío.4) Proyectar CUARENTA (40) películas nacionales y extranjeras divididas en cortometrajes y largometrajes. Que comprende TRES (3) estrenos de largometrajes colombianos con directores nacionales e internacionales y conservatorios con directores o productores de cada película.5) Entregar siete (7) premios Palma de Cera del Quindío en las categorías. Cortometrajes ficción, documental, animación, Ecocorto, vida y obra, premio del público y premio del jurado a los mejores largometrajes.6) Realizar un (1) taller de formación especializado. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se aprueben las garantías exigidas y se realice su registro en el presupuesto. **SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.** El seguimiento de este convenio lo ejercerá el secretario de cultura del departamento del Quindío, quien haga sus veces o a quien este designe, y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones b) Presentar informes a la Secretaría de Cultura con el fin de indicar la ejecución del convenio. c) Informar de manera oportuna al DEPARTAMENTO cualquier inconveniente que surja en la ejecución del presente convenio **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el once (11) de diciembre de 2022 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto. **OCTAVA. GARANTÍAS:** El Cooperante deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros reconocida en el país, en concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 7, por los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO:** por el 10% del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la firma por las partes. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la entidad asociada. **NOVENA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia, Quindío. Este convenio se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **DECIMA: CESIÓN.** La entidad ASOCIADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento expreso y escrito del Departamento del Quindío. **DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El representante legal de la entidad ASOCIADA, declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** La entidad asociada se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la entidad con ocasión de la ejecución de este convenio. En constancia se firma el presente convenio en Armenia Quindío a los,

0 1 SEP 2022

ANTONIO RESTREPO SALAZAR
SECRETARIO DE CULTURA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Secretaría de Cultura
Armenia Quindío, 0 1 SEP 2022
El Presente Contrato queda radicado bajo el N° 232 Folio 55 del libro N° 01
Firma:

Juan Francisco Bautista

JUAN FRANCISCO BAUTISTA GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS

Proyectó y elaboró: María José Mejía Hernández - Contratista Secretaría de Cultura.

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA

FICHA TÉCNICA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 032 DE 2022

El día 01 de septiembre de 2022, se procede a revisar y aprobar la garantía allegada para el amparo de la ficha técnica del convenio referenciado a favor del Departamento del Quindío, por parte de la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS** para la cual adjunta un (01) folio, en tal virtud, se deja la siguiente constancia.

ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL S.A
TOMADOR: FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS
NIT: 900861091-9

AFIANZADO: FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS
NIT: 900861091-9

ASEGURADO Y BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NIT: 890.001.639-1

DATOS DE LA GARANTÍA

CLASE DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA
Póliza Cumplimiento No. CCA-100013609		2022	09	01	2023	06	11
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$3.878.598,90						

Una vez verificados los requisitos de vigencia y cuantía exigidos por el Departamento del Quindío, en atención a la norma Ley 1150 de 2007 Art 23, que modifico el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 00653 del 16 de Diciembre de 2019, *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*, el Decreto No. 081 del 17 de Enero De 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"* y el Decreto No. 099 del 24 de Enero de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 0081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 QUE DELEGA FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"* **SE APRUEBA** La póliza Referenciada.

OLGA LUCIA URREA MONCALEANO
Supervisora.
CC 41.909.480

Elaboró María J. Mejía – Contratista Secretaría de Cultura.

seguros mundial®
tu compañía siempre

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2022.09.01 17:44:32 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 1E/RnVLJE+GJSzccR7HV1w==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-85-PPSUS2000000059-0001

No. PÓLIZA	CCA-100013609	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	340027619	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/09/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN ARMENIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/09/2022	24:00 Horas Del	11/06/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.861.001-9
DIRECCIÓN	CALLE 12 6 43	TELÉFONO	3185987009
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	No. DOC. IDENTIDAD	890.001.639-1
DIRECCIÓN	CALLE 20 N 13 22	TELÉFONO	7417700
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	No. DOC. IDENTIDAD	890.001.639-1
DIRECCIÓN	CALLE 20 N 13 22	TELÉFONO	7417700

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.032 de 2022 CUYO OBJETO ES

CONVENIO DE ASOCICION PARAR AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUIDNIO Y LA FUNDACION FESTUVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS CON EL FIN DE DAR CMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2022 EN EJECUCION AL PROYECTO 8 FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS
SEGÚN CONVENIO DE ASOCIACION NO 032 DE 2022

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 01/09/2022	24:00 Horas Del 11/06/2023	3.878.598,00	20.000,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 3.878.598,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LUZ MARY GALEANO RIOS	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	$	20.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	20.000,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	4.750,00
TOTAL A PAGAR	$	29.750,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/09/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOSMUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

Juan Francisco Batista
TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFIANZADO A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y FASECOLDA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14802970158

(415)7707212489984(8020) 000001480297015 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 6 1 0 9 1	9	Impuestos y Aduanas de Armenia	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Salento 6 9 0

41. Dirección principal
CL 12 6 43

42. Correo electrónico festivaldecineenlasmontanas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 5 9 0 7 0 0 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 5 0 3 1 9						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 1 6 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinal
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 12 - 24 / 11 : 00: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 10-06-2022 02:48:47PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14802970158

(415)7707212489984(8020) 000001480297015 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 6 1 0 9 1	9	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	16	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	04	
72. Número	1	
73. Fecha	20150319	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	03	
76. Fecha de registro	20150326	
77. No. Matrícula mercantil	15287	
78. Departamento	63	
79. Ciudad/Municipio	1	
Vigencia		
80. Desde	20150319	
81. Hasta	20200326	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0.0 %
84. Nacional privado	0.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV.
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14802970158

(415)7707212489984(8020) 000001480297015 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 6 1 0 9 1	9	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 3 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanl 1 3	1 0 1 5 3 9 3 5 0 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BAUTISTA	GOMEZ	JUAN	FRANCISCO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 10-06-2022 02:48:47PM

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS

Fecha expedición: 2022/07/28 - 20:45:49 **** **Recibo No.** S000739567 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220728-0104

CODIGO DE VERIFICACIÓN c3JjNZBp2v

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900861091-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : SALENTO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0504034
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MARZO 26 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 31 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 15,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 12 6 43
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63690 - SALENTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3185907009
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3152242695
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : festivaldecineenlasmontanas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 12 6 43
MUNICIPIO : 63690 - SALENTO
TELÉFONO 1 : 3185907009
TELÉFONO 2 : 3152242695
CORREO ELECTRÓNICO : festivaldecineenlasmontanas@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : festivaldecineenlasmontanas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : J5914 - ACTIVIDADES DE EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
OTRAS ACTIVIDADES : R9004 - CREACION AUDIOVISUAL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE MARZO DE 2015 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15287 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE MARZO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACIÓN DEL QUINDIO

CERTIFICA - REACTIVACIÓN

POR ACTA NÚMERO 002 DEL 10 DE AGOSTO DE 2020 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24854 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 13 DE AGOSTO DE 2020, SE DECRETÓ : REACTIVACION DE LA ENTIDAD, EN VIRTUD DE LO DETERMINADO EN EL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-002	20200810	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	SALENTO	RE01-24854	20200813
AC-2	20200810	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	SALENTO	RE01-24856	20200813

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

FINES. LOS FINES DELA FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTAÑAS. NUESTRA ENTIDAD VA TENER FINES CULTURALES, ARTÍSTICOS Y EDUCATIVOS, ENCAMINADOS EN LA ENSEÑANZA, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO. Y LA REAFIRMACIÓN DEL LENGUAJE AUDIOVISUAL COMO INSTRUMENTO GENERADOR DE IDEAS Y DE ENSEÑANZA. ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN, RADIO, MEDIOS COMUNITARIOS, SERIES WEB Y CONTENIDOS MULTIPLATAFORMA.

OBJETO. FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTAÑAS TENDRÁ COMO OBJETO, LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS POR MEDIO DE TALLERES DE REALIZACIÓN CINEMATOGRÁFICA Y FORMACIÓN DE PÚBLICOS, EL CINE CLUB MÓVIL, EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTAÑAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUALES A OTRAS ENTIDADES Y EMPRESAS PRIVADAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE IMÁGENES AUDIOVISUALES PROPIAS, ENCAMINADAS EN LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO.

LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACIÓN SERÁN: 1. EXHIBICIÓN DE CINE EN ESPACIOS CONVENCIONALES Y ESCENARIOS VIRTUALES. 2. FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTAÑAS (5 DIAS CONTINUOS DE TALLERES DE FORMACION Y EXHIBICION. 3. TALLER DE REALIZACION HECHO MANO. ESCUELA ITINERANTE RURAL. 4. TALLER DE REALIZACION CINE EN LAS ALTURAS EN LAS RESERVAS Y PARQUES NATURALES DEL EJE CAFETERO Y EL TERRITORIO COLOMBIANO. 5.PEDALEANDO CINE, PROYECCIONES POR LOS BARRIOS Y VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL, POR CICLOS TEMATICOS, TALLERES DE FORMACION DE PUBLICOS Y REALIZACION AUDIOVISUAL CON EL USO DE DISPOSITIVOS MOVILES. 6. PRODUCCION Y REALIZACION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES EN FOTOGRAFIA, CINE, VIDEO Y TELEVISION. 7. LA PRESTACION DE SERVICIOS AUDIOVISUALES EN PREPRODUCCION, PRODUCCION Y POSTPRODUCCION PARA FORMATOS ARGUMENTAL, DOMENTAL, ANIMACION Y VIDEOS INSTITUCIONALES. A. DISEÑO, FOTOGRAFIA E IMPRESIÓN DE MATERIAL EDITORIAL CON FINES EDUCATIVOS &CCEDIL;UE AYUDEN A LA PRESERVACION Y CONSERVACION DE LA FLORA Y FAUNA EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO. B. VIDEOS INSTUCIONALES Y CORPORATIVOS DE RESPONSABI&UUML;DAD SOCIALY SOSTENIBILIDAD, RELACIONADO CONLACONSERVACION Y PRESERVACION DE FLORA Y FAUNA.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $ 4,000,000.00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15287 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE MARZO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	BAUTISTA GOMEZ JUAN FRANCISCO	CC 1,015,393,500

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTAÑAS, TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GOBIERNO Y CONTROL: A. CONSEJO DE FUNDADORES. B. REPRESENTANTE LEGAL. C. REVISOR FISCAL.

REPRESENTANTE LEGAL ELECCIÓN. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN ES ELEGIDO POR LA JUNTA DE ASOCIADOS, PARA UN PERIODO DE 5 AÑOS. EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES EL SECRETARIO LO REEMPLAZARÁ CON LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES.

FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTANAS. 2. CONVOCAR Y PRESIDIR CON LOS LÍMITES QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES, REUNIONES Y ACTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTANAS. 3. VELAR POR LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN DEBIENDO FIRMAR LAS ACTAS, CONTRATOS, CONVENIOS, CORRESPONDENCIA ESPECIAL, MEMORIAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS EMANADOS DE LA FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTAÑAS, SIN DICHA FIRMA TALES ACTOS NO TENDRÁN VALIDEZ. 4. ESTABLECER ACCIÓN JURÍDICA A QUIENES MALVERSEN, DESTRUYAN O DAÑEN LOS FONDOS O BIENES DE LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTAÑAS. 5. ORDENAR LOS GASTOS Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTANAS LOS PAGOS, DENTRO DE SUS LIMITACIONES. 6. APROBAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTAÑAS Y LOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, RESOLUCIONES O DEMÁS DOCUMENTOS. 7. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES INFORME ESCRITO SOBRE LA MARCHA DE LA FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTAÑAS Y EN LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS EXPLICACIONES SOBRE LOS MOTIVOS DE LA CONVOCATORIA. 8. HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y LOS PRINCIPIOS DE LA FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTANAS. 9. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO. 10. NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS Y CARGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTAÑAS. 11. CELEBRAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTANAS. CUANDO ÉSTOS EXCEDAN DE 10 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, NECESITA DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DE ASOCIADOS. 12. COLOCAR A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DE ASOCIADOS Y DE LA ASAMBLEA, LOS PLANES, PROGRAMA Y PROYECTOS DE LA FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTAÑAS. 13. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DETERMINADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS. 14. VELARÁ QUE LOS PROYECTOS SE PRESENTEN DE MANERA OPORTUNA Y CON ADECUADA CALIDAD.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $15,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J5914

CERTIFICA

QUE BAJO EL NÚMERO 23941 DEL LIBRO51 DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO,DELDÍA 15 DEL MES 05 DEL AÑO 2019, SE INSCRIBIÓ DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL, EL SEÑOR BAUTISTA GOMEZ JUAN FRANCISCOACTUANDO ENREPRESENTACIÓN LEGAL DE LAFUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑASAUMENTO LA ACTIVIDAD ECONOMICA,QUE DE AHORA EN ADELANTE SEGUIRA DESTINANDOSE A LO CORRESPONDIENTE EN EL CIIU 9499 Y5914.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE

CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

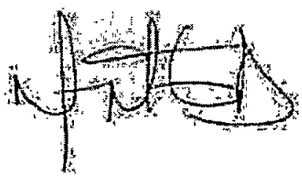
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación c3JjNZBp2v

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 06720 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO"

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Ley 344 de 1996, Decreto 1083 del 2015 en armonía del Decreto 648 de 2017, Decreto 000770 de noviembre 06 de 2018, Decreto 00119 del 23 de febrero del 2021 y,

CONSIDERANDO

A. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica:

> *"**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

B. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador:

> *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

C. Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 establece:

> *"**ARTICULO 120. Delegación de funciones.** El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*
>
> *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*
>
> *En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan."*

D. Que el artículo 18 de la Ley 344 de 1996 en su inciso primero, establece la siguiente prohibición:

> *"**Artículo 18. - Los servidores públicos que sean encargados**, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando."*

E. Que el artículo 2.2.5.4.7 *del decreto 1083 del 2015 en armonía con* el Decreto 648 de 2017 establece:

> *"**Artículo 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."*

F. Que mediante Decreto No. 000770 de noviembre 06 de 2018, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN ALGUNAS FUNCIONES PROPIAS DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"***, se delegaron entre otras en la secretaria Administrativa, la siguiente función:

> *"**Artículo Primero. Delegar** en la secretaria Administrativa del Departamento del Quindío las siguientes funciones:*
> *(...)*
>
> *D. Encomendar a los servidores públicos adscritos a la planta central del Departamento del Quindío, para asumir parcial o totalmente las funciones de sus cargos (Encargos y Delegaciones de Funciones) (...)"*

G. Que, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Departamento del Quindío, adoptado por el Decreto 00119 del 23 de Febrero del 2021, en el numeral 4°, de las funciones esenciales de la Secretaria Administrativa, se establece como función a su cargo la siguiente:

> *"Dirigir las acciones necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento de las normas legales en materia prestacional, salarial y de administración de personal."*

H. Que mediante Decreto 00690 del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

> **ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR** – el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la renuncia presentada por la señora OLGA LUCIA URREA MONCALEANO identificada con la cédula de ciudadanía número 41.909.480 de Armenia, Quindío, en el cargo de Director de Cultura, Artes y Patrimonio Código 009 Grado 04."

I. Que a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), quedó vacante de manera definitiva el cargo de Director de Cultura, Artes y Patrimonio Código 009 Grado 04, por lo cual se hace necesario encargar a un funcionario de la planta de personal de los empleados de la Administración Central Departamental del Quindío, que reúna el perfil requerido de conformidad con el Manual Específico de Funciones y competencias laborales, por el tiempo que dure la vacancia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

J. Que verificada la planta de personal de los empleados y el perfil requerido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío, para el cargo de Director de Cultura, Artes y Patrimonio Código 009 Grado 04 de la Administración Central del Departamento del Quindío, se encontró que el Doctor WILLIAM ARIEL PARRA POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 18. 415.367, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Oficina de Patrimonio y Artes, Código 006 Grado 01, acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas para el ejercicio del cargo.

K. Que en consecuencia es procedente realizar el citado encargo.

En mérito de lo expuesto, el secretario Administrativo de la Gobernación del Departamental del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR = al Doctor WILLIAM ARIEL PARRA POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 18. 415.367, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Oficina de Patrimonio y Artes, Código 006 Grado 01, de las funciones propias del cargo de Director de Cultura, Artes y Patrimonio Código 009 Grado 04 de la Administración Central del Departamento del Quindío a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022) y/o hasta el tiempo que dure la vacancia definitiva, sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicho encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese el contenido del presente acto al Doctor WILLIAM ARIEL PARRA POSADA, e insértese copia de este en la respectiva historia laboral.

ARTÍCULO TERCERO. = La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboro: Anlly Lesmes Calvo — Abogada Contratista Dirección de Talento Humano.
Revisó: Mauricio Grajales Osorio — Director de Talento Humano.

QUINDÍO
CORAZÓN DE LA ZONA CAFETERA

GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)
Proyectó y Elaboró: Rodrigo soto herrera
Jefe de Información Contractual (e)

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 163 | Armenia, 07 de julio de 2022 | Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCION 4809 DEL 05 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO AÑO 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

RESOLUCION 4809 DEL 05 DE JULIO DE 2022

" POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO AÑO 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la constitución Política de Colombia, artículos 298 y 305 numerales 1 y 2, Ordenanza N°013 de 2015 y Ordenanza N°002 del 03 de junio del 2020 y:

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4809 DEL 05 de julio de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Gobernador del Departamento del Quindío en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, artículos 298 y 305 numerales 1 Y 2, Ordenanza N°013 de 2015 y Ordenanza N°002 del 03 de junio del 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

A. Que la Constitución Política en su artículo 298 establece: *"Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución..."*

B. Que en el artículo 305 numeral 1, la Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales"* y señala en el numeral 2: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes"*

C. Que así mismo, La Constitución Política en sus Artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado *promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades*, así como crear incentivos para personas e instituciones *que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales* y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

D. Que de conformidad con los principios establecidos en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales..."*

E. Que la Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza N°002 del 03 de junio de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Departamental "Tú y yo Somos Quindío" 2020-2023, donde estableció como una de sus líneas estratégicas 1: INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD, la cual está orientada a los procesos de inversión en los

RESOLUCIÓN Nº 4809 DEL 05 DE JUNIO DE 2022

sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas (14), es la PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, así como el Programa (15) es GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO: "TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL", los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el SECTOR CULTURAL se lideran procesos que permiten el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.

F. Que La Asamblea Departamental del Quindío a través de la Ordenanza N°013 del 13 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO", el cual tiene por objeto contribuir a consolidar la institucionalidad cultural en el Departamento del Quindío con el objeto de impulsar, estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural del Quindío.

G. Que dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 8 de la norma ibidem, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura, adelantó el proceso de apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales vigencia 2022, bajo los principios de equidad, participación, transparencia, organización y acceso democrático, adoptando además el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especifican los términos, lineamientos y reglas de participación a la misma, así como se fijó un cronograma que le dio a la convocatoria un plazo para la presentación de proyectos desde el día cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022), hasta el día tres (03) de mayo de la misma anualidad.

H. Que en razón a lo anterior, se tiene que dentro de los plazos establecidos se presentaron a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2022, un total de ochenta y un (81) proyectos, y que dando cumplimiento a lo indicado por el Artículo 14 de la Ordenanza N°013 de 2015, La Secretaría de Cultura en primera instancia realizó la evaluación técnico jurídica a los proyectos verificando el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida, y una vez realizada dicha evaluación, determinó que de ochenta y un (81) proyectos presentados, cuarenta y siete (47) cumplían con dichos requisitos, razón por la cual treinta y cuatro (34) proyectos fueron rechazados por no cumplir con uno o más requisitos habilitantes.

I. Que, superada la etapa anterior, y en concordancia con el inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza N°013 de 2015, para adelantar la calificación de contenidos a los proyectos que resultaron habilitados dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales 2022, el Departamento del Quindío debía proceder a conformar una comisión idónea compuesta por profesionales en

RESOLUCIÓN N. 4809 DEL 05 de julio de 2022

áreas relacionadas con las artes, la cultura y con experiencia en la formulación y evaluación de proyectos, y que para asegurar una revisión objetiva, imparcial y transparente, los evaluadores no debían estar vinculados a la Secretaría de Cultura Departamental.

J. Que para cumplir con lo anterior, el Departamento del Quindío adelantó Proceso de Selección Abreviada N° 005 de 2022, del cual se derivó y adjudicó el contrato de prestación de servicios N° 1520 de 2022 al contratista UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, cuyo objeto es: "REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2022".

K. Que los proyectos habilitados dentro de la convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2022 fueron entregados al contratista UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO a través de acta de entrega del día cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), y que el comité evaluador designado para evaluar el contenido de los mismos, realizó una calificación objetiva y transparente de dichos proyectos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Manual de la Convocatoria y la Ordenanza 013 de 2015, que contemplan entre otros, la trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural, así como su idoneidad y experiencia, la generación de empleos esperados y el impacto socio-cultural del proyecto.

L. Que una vez entregados los resultados por parte del contratista MOSSERT DAVID CABREJO TORRES, a través de acta N° 002 del 09 de junio de 2021, La Secretaría de Cultura procedió a dar aplicación a la fórmula matemática establecida en el parágrafo primero del Artículo 8 de la precitada ordenanza, con el fin de determinar que proyectos resultaban ganadores dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2021 y la asignación de recursos que se daría a cada uno de los mismos.

M. Que para la vigencia 2022, La Secretaría de Hacienda Departamental, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2068 del 30 de marzo de 2022 por la suma total de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($768.067.296,99)**, para la convocatoria departamental de concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2022.

N. Que en ese orden de ideas, La Secretaría de Cultura debía dar cumplimiento al artículo séptimo de la Ordenanza N°013 de noviembre de 2015, el cual indica que de la suma destinada para la convocatoria departamental de concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2022 provenientes del 50% de la estampilla pro-cultura, la suma destinada para la cofinanciación por parte del Departamento a los proyectos ganadores dentro de la Convocatoria Nacional de Concertación Cultural es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($153.613.459,40)** correspondientes al 20% del recurso destinado para la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales Vigencia 2022, quedando entonces la suma de **SEISCIENTOS CATORCE**

MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($614'453.837,59) correspondientes al 80% del recurso destinado para la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales Vigencia 2021, para el desarrollo y ejecución de la misma, esto con cargo a los rubros presupuestales 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021.91124-214 y 0310-2-3.2.02.02.009.00.00.00.3301073-021.91124-39 (Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión) y respaldados por la expedición del Certificado de expedición de banco de programas y proyectos N°1458 del 30 de marzo de 2022 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2066 del 30 de marzo de 2022.

O. Que, una vez La Secretaría de Cultura dio aplicación de lo determinado en la Ordenanza frente al cálculo matemático para el reconocimiento de los proyectos ganadores dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación vigencia 2022, determinó que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos, fue de **SETENTA Y OCHO (78)** puntos, es decir, que resultaron ganadores y con asignación de recursos un total de **TREINTA Y UN (31)** proyectos, que fueron aquellos con puntaje igual o superior al ya establecido.

P. Que con el fin de dar cabal cumplimiento y desarrollo a lo establecido en la Ordenanza 013 de noviembre de 2015, el Departamento del Quindío en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Y ASIGNAR RECURSOS públicamente por la suma de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($614'453.837,59)**, a las entidades ganadoras dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2022, de la siguiente manera:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO	VALOR APROBADO
1	FUNDACIÓN SEMILLAS DEL ARTE	95	$12.049.159,71
2	CORPORACIÓN PARA SER MEJOR	95	$22.293.623,06
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO GÉNOVA	94	$15.896.435,27
4	CORPORACIÓN TEATRO CAMERÍN	93	$24.639.474,67
5	ASOCIACIÓN VERSIÓN LIBRE TEATRO	90	$23.844.652,90
6	FUNDACIÓN FESTIVAL INFANTIL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA	90	$23.844.652,90
7	CORPORACIÓN MUSICAL PALO SANTO	90	$20.394.788,23
8	FUNDACIÓN TORRE DE PALABRAS	89	$23.579.712,32

RESOLUCIÓN Nº 1809 DEL 05 DE JULIO DE 2022

9	CORPORACIÓN LOS MUÑECOS DEL TEATRO ESCONDIDO	89	$22.074.624,30
10	ASOCIACIÓN LISERGICO LABORATORIO CREATIVO	87	$22.060.846,26
11	CORPORACIÓN TEATRO DE MUÑECOS LA LOCA COMPAÑÍA.	87	$19.764.004,15
12	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN COLOMBIA. FUNDESTEC	85	$20.382.950,46
13	FUNDACIÓN CULTURAL DEL QUINDÍO FUNDANZA	85	$21.801.228,16
14	MUNICIPIO DE CORDOBA	85	$13.183.893,26
15	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NEM JOSE CELESTINO MUTIS	84	$10.419.605,99
16	CORPORACIÓN TEATRO INFANTIL COMUNITARIO CALARQUEÑO TEINNCA	84	$21.734.147,46
17	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA-MAQUI	84	$18.940.433,51
18	ONG COMUNIDAD - UNIDAD	83	$21.054.321,18
19	FUNDACIÓN ACCIÓN PARA LA VIDA	83	$21.709.344,51
20	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA	83	$21.990.068,79
21	TEATRO AZUL	82	$21.725.128,20
22	FUNDACIÓN TALENTO CAFETERO	82	$16.178.286,96
23	CORPORACIÓN TEATRO LIBRE CALARQUEÑO	81	$20.820.947,98
24	CORPORACIÓN CULTURAL DANZAR	81	$21.003.587,88
25	AMAR ES MAS	81	$21.460.187,61
26	CORPORACIÓN ECOS DE MONTAÑA	80	$21.014.861,95
27	FUNDACIÓN LA MAGIA DE DANZAR	80	$16.505.234,92
28	FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTAÑAS	78	$19.785.988,58
29	CORPORACIÓN KYMERA	78	$20.665.365,85
30	CORPORACIÓN RED APOYAR	78	$20.445.521,53
31	CORPORACIÓN FESTIVAL DE CORTOMETRAJES DE MUJERES DIRECTORAS Y/O PRODUCTORAS	78	$13.190.659,05
		TOTAL:	$614.453.837,59

115

RESOLUCIÓN Nº 1809 DEL 05 DE JULIO DE 2022

SEGUNDO: Que entre el Departamento del Quindío y cada uno de los proyectos ganadores a través de su representante legal, se suscribirá un convenio para el desarrollo y ejecución del proyecto, mismo en el cual se establecerá la forma de pago y desembolso de los recursos asignados, esto previa solicitud de disponibilidad presupuestal y viabilidad jurídica de los mismos.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los cinco (05) días del mes de julio del año 2022.

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío.

Proyectó y elaboró: María José Mejía Hernández – Contratista Secretaría de Cultura Departamental.
Revisó y aprobó: Antonio Restrepo Salazar – Secretario de Cultura del Departamento del Quindío.

6930
1/09/2022

CERTIFICACION

El banco Agrario de Colombia. Certifica que: FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS, identificado (a) con NIT JURIDICAS No. 9008610919 de SALENTO, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad con el producto de: AHO -CUENTAS AHORROS, número 4-545-03-00217-6, desde el 02 de Abril de 2015 con una antiguedad de siete (7) años.

Se expide en SALENTO, a los doce (12) días del mes de Septiembre de 2022, con destino a: QUIEN PUEDA INTERESAR.

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
Tesorería General
RECIBIDO
DÍA MES 21.09.22 AÑO
FIRMA

Banco Agrario de Colombia
CR. SALENTO-QUINDIO
FIRMA AUTORIZADA

DIRECTOR (A) OFICINA

Cel: 3185907009